

**APRUEBA CONVENIO DE BECA Y ACOMPAÑA
COPIA DE PAGARÉ DEL SR. CARLOS RODRÍGUEZ
CISTERNA**

DECRETO EXENTO N° 00.1207/2023.

Arica, noviembre 08 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6,7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Ley 18.834; D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005; Decreto Exento N° 00.371/2018, de 18 de abril de 2022; Decreto Exento N° 00.623/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022; Resolución Exenta VRA N° 0.030/2023, de 31 de enero de 2023; Decreto Exento N° 00.233/2023, de 08 de marzo de 2023; Decreto Exento N° 00.335/2023, de fecha marzo 31 de 2023; Resolución Exenta VRA N°0.366/2023, de fecha 12 de octubre de 2023; Carta DGDP N° 366/2023, de fecha 31 de octubre de 2023; Carta Rec N° 2845/23, de fecha 07 de noviembre de 2023; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°113, de fecha 13 de junio de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, mediante Decreto Exento N° 00.371/2018, de 18 de abril de 2022, se aprueba el Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados acreditables.

Que, mediante Decreto Exento N° 00.623/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, se modifica el Decreto Exento N° 00.371/2018, solo en el sentido de eliminar el punto uno de la parte resolutive. En el mismo acto administrativo, se aprueba el nuevo Reglamento para apoyo Financiero de Doctorados acreditables.

Que, mediante Resolución Exenta VRA N° 0.030/2023, de 31 de enero de 2023, se aprueba el Plan de Acción para el desarrollo de Postgrado – UTA, para el 2022 – 2030, con una sub fase 2022 – 2026, que establece las políticas, objetivos estratégicos, mecanismos de aseguramiento de calidad, indicadores y programas estratégicos del Sub Eje Formación de Postgrado, para lograr objetivos propuestos en el Sistema de Dirección Estratégica Horizonte 2030.

Que, mediante Decreto Exento N° 00.233/2023, de 08 de marzo de 2023, se modifica el artículo 8 del Nuevo Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados acreditables, aprobado mediante Decreto Exento N° 00.623/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022.

Que, por Resolución Exenta VRA N°0.366/2023, de fecha 12 de octubre de 2023, se concede la Beca de Apoyo a la investigación en Postgrado a favor del Sr. Carlos Rodríguez Cisternas.

Que, con fecha 23 de octubre de 2023, la Universidad de Tarapacá y el don Carlos Rodríguez Cisterna, suscribieron un Convenio de beca de apoyo a la investigación en Postgrado, acompañado de un pagare a la vista firmado por el estudiante ante el notario público, Sr. Oscar Soto Hernández, de fecha 30 de octubre de 2023.

Que, mediante Carta DGDP N° 366/2023, de fecha 31 de octubre de 2023, emitida por Sr. Misael Camus Ibacache, Director General de Docencia de Postgrado, dirigida a Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, Vicerrectora Académica, solicitando la oficialización del "Convenio de Beca" y "Pagare a la vista" del estudiante **Carlos Rodríguez Cisterna**, del programa de Doctorado en Educación, Cohorte 2021.

Al mérito de lo ordenado por el Dr. Álvaro Palma Quiroz, Rector (s), mediante Carta Rec N° 2845/23, de fecha 07 de noviembre de 2023.

DECRETO:

1.- Apruébese, el Convenio de Apoyo a la Investigación, de fecha 23 de octubre de 2023, del estudiante **CARLOS ANTONIO RODRÍGUEZ CISTERNA, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD** [REDACTED], estudiante del Programa de Doctorado en Educación Cohorte 2021, otorgado mediante Resolución Exenta VRA N° 0.366/2023, de fecha octubre 12 de 2023, acompañado de copia de pagare suscrito por el becario en la Tercera Notaria de Arica, ante el notario Sr. Oscar Soto Hernández, de fecha 30 de octubre de 2023, a nombre de Carlos Rodríguez Cisterna.

2.- Notifíquese, el presente acto administrativo conforme a lo prescrito en el artículo 45 y siguientes de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado

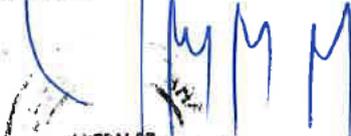
Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


HUGO BRAVO AZLAN
Secretario (s) de la Universidad



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector


ERP.HBA.ccg




22 NOV 2023

**CONCEDE BECA DE APOYO A LA INVESTIGACION
EN POSTGRADO A LOS ESTUDIANTES DEL
DOCTORADO EN EDUCACION QUE SE INDICAN.**

RESOLUCIÓN EXENTA VRA N° 0.366/2023.

Arica, 12 de octubre de 2023.

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N° 00.946/2015, de octubre 5 de 2015; carta DGDP N° 331/2023, de octubre 12 de 2023; Decreto TRA N°335/13/2023, de 02 de mayo de 2023; Decreto Exento RA N°335/664/2022, de diciembre 29 de 2022; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.624/2020, de 8 de octubre de 2020, Complementa el Decreto Exento N° 00.194/2020, que Complementa Modifica Rectifica y fija refundido del Decreto Exento N° 00.1140/2016 sobre delegación de facultades del Rector.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N°00.623/2022, de fecha septiembre 08 de 2022, se revoca el Decreto Exento N°00.413/2020 y modifica Decreto Exento 00.371/2018 que aprueba el Reglamento para el apoyo financiero de Doctorados acreditables y la creación del Comité Central de Postgrado.

Que, mediante Resolución Exenta VRA N°0.275/2023 de agosto 01 de 2023, se aprueba Convocatoria y Bases del concurso de Beca de Apoyo a la Investigación en Postgrado Universidad de Tarapacá-UTA 2023 ANID + Fortalecimiento de Programa Doctorado Convocatoria 2022 + 86220010.

El mérito a lo solicitado por el Sr. Misael Camus Ibacache, Director General de Docencia de Postgrado, mediante carta DGDP N°331/2023, de octubre 12 de 2023.

RESUELVO:

1. **Concédase** la Beca de apoyo a la investigación en Postgrado, según lo constatado en Acta N°008/2023 del comité AD-HOC de Postgrado, a los siguientes estudiantes del **Doctorado en Educación**:

Beca de Apoyo a la Investigación en Postgrado - Cohorte 2021.

Nombre	Documento de Identidad
Marjorie Tovar Correal	[REDACTED]
Carlos Antonio Rodríguez Cisterna	[REDACTED]
Carolina Elizabeth Cortés Silva	[REDACTED]

2. **Publíquese** en el sistema informativo conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285, de agosto 20 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.
Por orden del Rector.


XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria de la Universidad

CLS/XRC/kta.



CARLOS LEIVA SAJURIA
Vicerrector Académico(S)




23 OCT 2023

CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

CONVENIO DE BECA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN POSTGRADO

En Arica, a 23 de octubre de 2023, entre la Universidad de Tarapacá, corporación de derecho público, RUT N° 70.770.800-K, representada por su Vicerrectora Académica, Jenniffer Peralta Montecinos, RUT [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica, en adelante e indistintamente "la Universidad" y don/ña Carlos Antonio Rodríguez Cisterna, Chilena, RUT [REDACTED], con domicilio en Pasaje José Agustín 3820, Población Salar de Surire, Arica, en adelante e indistintamente "el/la Becario/a" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Exenta de la Vicerrectoría Académica N° 0.275/2023, de fecha 01/08/2023, se aprueban la Convocatoria y Bases del "CONCURSO DE BECA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN POSTGRADO PARA ESTADÍAS CORTAS EN INSTITUCIONES DEL ÁREA CENTRO SUR ANDINA Universidad De Tarapacá- UTA 2023 ANID + Fortalecimiento De Programas De Doctorado Convocatoria 2022 + 86220010", con el objetivo de fortalecer la formación doctoral de los estudiantes del Programa de Doctorado en Educación de la Universidad de Tarapacá, a través de la participación en actividades académicas internacionales, vía estadías cortas, para promover un cambio cualitativo y una mejora sustancial en la formación de los estudiantes, al complementar su formación investigativa con dichas experiencias; y por Resolución Exenta de la Vicerrectoría Académica N° 0.366/2023, de fecha 12/10/2023 se aprobó la adjudicación del presente concurso y se concede la respectiva beca al Becario/a.

SEGUNDO. OBJETIVO.

El/La becario/a ha sido beneficiado/a con una beca concedida por la Universidad (en lo sucesivo Beca de Apoyo a la Investigación en Postgrado), a través del **Doctorado en Educación**, en adelante "el Programa", para participar en actividades académicas internacionales a través de estadías cortas, con duración 31 días, a contar del año 2023 y cuyas actividades académicas han convenido las partes.

Las partes acuerdan expresamente por el presente instrumento, que las bases del "Concurso de Becas de Apoyo a la Investigación en Postgrado para estadías cortas en instituciones del Área Centro Sur - Universidad de Tarapacá-UTA 2023 ANID + Fortalecimiento de Programas de Doctorado convocatoria 2022 + 86220010", aprobado mediante Resolución Exenta de la Vicerrectoría Académica N° 0.275/2023, de fecha 01/08/2023, los documentos del Programa Doctorado en Educación en el marco de la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento de Internacionalización del Programa de Doctorado en Educación de la Universidad de Tarapacá, en el área Centro Sur Andina", aprobado mediante Decreto Exento N° 00.587/2023 con fecha 02 de junio de 2023; el Sistema de Desarrollo Estratégico Horizonte 2030 de la Universidad de Tarapacá, aprobado mediante Decreto Exento N° 00.478/2022 del 01 de agosto del 2022; el "Deroga Decreto Exento N°00.353/2018 y Aprueba Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá", aprobado mediante Decreto Exento N° 00.581/2022, de agosto 29 de 2022; y la Resolución Exenta VRA N° 0.030/2023 de enero 31 de 2023 que "Aprueba Plan de Acción para el Desarrollo de Postgrado – UTA" y sus consecuentes modificaciones y demás normas internas que rigen la materia en la Universidad y en el programa, serán considerados parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

TERCERO. LUGAR Y DURACIÓN.

La Beca de Apoyo a la Investigación en Postgrado se otorgará por un período de 31 días consecutivos a partir de la fecha que inicie la/s actividad/es académica/s, con posibilidad de extensión hasta un plazo máximo de treinta y un (31) días, por alguna causa inesperada y de fuerza mayor, previo informe a la Coordinación del Programa.



La Beca otorgada por la Universidad terminará anticipadamente en el evento de que el/la becario/a no continúe con su participación en la actividad académica convenida para realizar la estadía corta.

CUARTO. BENEFICIOS.

La beca consistirá en el beneficio otorgado al Becario/a, por parte de la Universidad, destinada a cubrir el pago por concepto de costos de estadía y pasaje aéreo, correspondiente al Programa de Doctorado señalado en la cláusula segunda del presente convenio.

Para estos efectos, se pagará al/a la becario/a la suma de [monto del beneficio por estadía] por concepto de costos de estadía y la suma de [monto del beneficio por pasaje aéreo] por concepto de costos del pasaje aéreo. Ambos beneficios se pagarán con cargo en el **Centro de Costo N° 0904, ÍTEM 102206 "Pasajes y traslado a terceros" e ÍTEM 1021206, "Becas de Internacionalización, Doctorado"**, respectivamente.

QUINTO. OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES DEL/ DE LA BECARIO/A.

Se deja expresamente establecido que formarán parte integrante del presente convenio las bases que regulan el "Concurso de Becas Internacionalización Universidad de Tarapacá - UTA 2023. ANID + Fortalecimiento de Programas de Doctorado Convocatoria 2022 + 86220010", aprobado mediante Resolución Exenta de la Vicerrectoría Académica N° 0.275/2023, de fecha 01/08/2023; por tanto, al suscribir este documento, el/la beneficiario/a asume, entre otros, todos los beneficios, obligaciones, condiciones y restricciones de la presente subvención.

El/La becario/a contrae las siguientes obligaciones:

1. ~~Dedicarse de manera exclusiva al desarrollo de las actividades consideradas para la estadía, con la salvedad de las colaboraciones que sean relevantes para la ejecución de la misma, siempre y cuando estén autorizadas y aprobadas por el Comité Académico del Programa.~~
2. Socializar los resultados y experiencia de su estadía, a través de una ponencia, publicación o charla de extensión. Toda productividad científica (publicaciones, proyectos, etc.) resultante de la estadía, deberá tener como filiación única "Universidad de Tarapacá", el que además deberá contener los reconocimientos a ANID por el financiamiento recibido, utilizando el siguiente formato: ANID + FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO CONVOCATORIA 2022 + 86220010"
3. Concurrir a entrevistas y reuniones a las que fuera convocado/a el/la estudiante, con el fin de ampliar o aclarar la información relacionada con la evaluación del desarrollo de su actividad como estudiante de postgrado becado/a.
4. Presentar un informe de la estadía, que señale el cumplimiento de los compromisos, 15 días hábiles luego de su retorno al Programa.
5. Entregar documentos de respaldo de los gastos vinculados al proyecto, con fines de rendición.
6. Mantener, desde la postulación hasta el término de la ejecución, un comportamiento ético durante todo el proceso, quedando estrictamente prohibido proporcionar datos falsos.

El/La becario/a es responsable de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen por concepto de la estadía, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución de la estadía, podrá ser causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Sur

Además, el retraso o incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones precedentes, facultará a la Universidad para suspender o poner término a la beca otorgada al estudiante y hacer efectiva la responsabilidad del/la Becario/a conforme a las normas generales vigentes.

El/La Becario/a estará sujeto a las siguientes restricciones:

1. No será posible hacer cambios de fondos, ni modificar el período de duración de la estadía, ya que la asignación de este beneficio se hace conforme a lo declarado por el alumno en su postulación. Salvo lo prescrito en la cláusula tercera de este convenio.
2. Las publicaciones que realice el/la Becario/a durante sus estudios de postgrado deberán indicar el nombre de la Universidad de Tarapacá, acogiéndose a las recomendaciones establecidas por la Universidad para dichos fines, efectuando los reconocimientos a ANID por el financiamiento recibido, utilizando el siguiente formato: ANID + FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO CONVOCATORIA 2022 + 86220010".
3. Los estudiantes deberán contratar seguro de viaje, el que podrá ser financiado con la ayuda de viaje otorgada. Con el fin de cautelar la seguridad de los estudiantes durante el transcurso de la estadía corta internacional, el/la Becario/a deberá entregar a la Universidad documentos correspondientes que avalen que cobertura de un Seguro de Viaje por todo el período de duración de la estadía, con a lo menos dos (02) semanas antes de que inicie la estadía en el extranjero. En caso de no presentar los antecedentes señalados o que no se hubiera contratado el seguro en el tiempo establecido en las presentes bases, se dejará sin efecto la adjudicación y se declarará el anticipado al proyecto mediante Resolución Exenta de la Vicerrectoría Académica, previo informe el Comité Ejecutivo de Postgrado, y el(la) beneficiario(a) deberá reintegrar cualquier monto entregado hasta este momento.

SEXTO. GARANTÍA.

Para caucionar las obligaciones contenidas en la cláusula tercera y quinta del presente convenio, el/la Becario/a deberá entregar a la Universidad una garantía consistente en una Letra de Cambio o Pagaré a la Vista, otorgada ante Notario, quedando en depósito bajo poder de la Universidad, con el monto en blanco y la fecha de vencimiento abierta, a nombre de la Universidad.

La Universidad queda facultada para proceder al giro y/o iniciar las acciones de cobro de dicho documento, sin necesidad de aviso, requerimiento de pago ni protesto alguno; indicando la fecha de vencimiento y el monto contenido en la cláusula cuarta, considerando los reajustes devengados (IPC correspondiente) hasta la fecha de vencimiento, sin perjuicio de los que se produzcan hasta el pago efectivo de la deuda.

SÉPTIMO. RESPONSABLE.

Las partes acuerdan designar al Director/a del Programa o quien lo reemplace, como su representante y responsable de la supervisión y fiscalización del cumplimiento del presente convenio.

OCTAVO. COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Arica y prorrogan la competencia a los tribunales de esta jurisdicción.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad de Tarapacá

NOVENO. PERSONERÍA.

La personería de Doña JENNIFFER PERALTA MONTECINOS para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Exento N° 00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016 y sus modificaciones, y Decreto TRA N° 335/30/2022 del 05 de Agosto de 2022, ambos de la Universidad de Tarapacá.

DÉCIMO. EJEMPLARES.

El presente "CONVENIO DE BECA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN POSTGRADO" se extiende en dos ejemplares, ambos del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

ONCEAVO. TRANSITORIO.

Dado la nueva estructura organizacional de la Universidad de Tarapacá y la creación de la Dirección General de Docencia de Postgrado mediante Decreto Exento N° 00.624/2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, se deja antecedente que dicha Dirección está en proceso de reformulación de su reglamentación, por lo que las futuras normativas, se aplicarán en todas las materias que no desfavorezcan a los estudiantes con aquellas normas y no afecte derechos de terceros.

DOCEAVO. NORMATIVAS.

En este acto las partes contratantes declaran conocer y se obligan a dar estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia> ; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.


Becario/a




Vicerrectora Académica
Universidad de Tarapacá



AUTORIZACIÓN NOTARIAL AL DORSO

Al anverso:

Firmo únicamente ante mi don **CARLOS ANTONIO RODRÍGUEZ CISTERNA** Cédula de Identidad N°
[REDACTED] Arica, 30 de octubre de 2023.-



OSCAR SOTO HERNÁNDEZ
NOTARIO PÚBLICO
TERCERA NOTARÍA DE ARICA

A handwritten signature in blue ink, written over a rectangular notary stamp. The signature is highly stylized and cursive. The stamp text is printed in blue ink below the signature.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Institución de Alta Enseñanza



PAGARÉ A LA VISTA

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la Universidad de Tarapacá, Rut 70.770.800-K, domiciliada en General Velásquez 1775, comuna y ciudad de Arica, la cantidad de:

.....
.....

El presente pagaré se extiende en atención a lo prescrito en la Cláusula Sexta del Convenio de Beca y lo establecido e indicado en el Artículo 12° del Decreto Exento N° 00.623/2022, de septiembre 08 de 2022, que "Revoca Decreto Exento N° 00.413/2020 y Modifica Decreto Exento N° 00.371/2018 que Aprueba Reglamento para el Apoyo Financiero de Doctorados Acreditables y la Creación del Comité Central de Postgrado" y su Decreto Exento N° 00.233/2023 del 08 de marzo del 2023, que "Modifica Nuevo Reglamento para el Apoyo Financiero de Doctorados Acreditables Aprobado Mediante Decreto Exento N°00.623/2022"; el "Deroga Decreto Exento N°00.353/2018 y Aprueba Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá", aprobado mediante Decreto Exento N° 00.581/2022, de agosto 29 de 2022; la Resolución Exenta N° 0.30/2023 de enero 31 de 2023 que "Aprueba Plan de Acción para el desarrollo de Postgrado – UTA" y sus consecuentes modificaciones; y Resolución Exenta VRA N° 0.366/2023, de 12 de octubre, que "Concede Beca de Apoyo a la Investigación en Postgrado a los Estudiantes del Doctorado en Educación que se indica"

La cantidad adeudada, será pagadera el día ____ de _____ (mes) de _____ (año), en adelante la fecha de vencimiento.

Declaro que todas las obligaciones derivadas de este pagaré las contraigo en el carácter de indivisible, de manera que en conformidad a lo dispuesto en los artículos 1526 N°4 y 1528, ambos del Código Civil su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o sucesores.

Cualquier derecho, gasto o impuesto que devengue este pagaré, su modificación, pago u otra circunstancia relativa aquel, o producida con ocasión del mismo, será de mi exclusivo cargo.

Libero a la Universidad de Tarapacá de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

MENCION ESPECIAL: Instruyo irrevocablemente a la Universidad de Tarapacá, o a quien sus derechos representen, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- la suma total a pagar y; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento.

DOMICILIO ESPECIAL: Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Arica, prorrogando competencias a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Arica.

En Arica (ciudad) 30/10/2023 Fecha
Nombre del deudor o suscriptor: Carlos Rodríguez Cisterna
Documento de Identidad: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]
Comuna: [REDACTED]
Región: Arica y Parinacota
País: Chile
Teléfono: [REDACTED]

✓ FIRMA: [Signature]



AUTORIZACIÓN NOTARIAL AL DORSO

Al anverso:

Firmo únicamente ante mi don **CARLOS ANTONIO RODRÍGUEZ CISTERNA** Cédula de Identidad N°
[REDACTED] Arica, 30 de octubre de 2023.-



OSCAR SOTO HERNÁNDEZ
NOTARIO PÚBLICO
TERCERA NOTARÍA DE ARICA